

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12-50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Febrero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 192.

Secretaría.—Sección 3.ª

Según me participa el Alcalde de San Cebrián de Campos, ha desaparecido de aquella población el joven Bernardino Arrugueru, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y detención de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición en caso de ser habido.

Palencia 6 de Febrero de 1839.

El Gobernador,
Ricardo de Vargas.

Señas del Bernardino.

Edad 17 años, estatura regular, cara larga, pelo castaño, barba nada, color bueno; viste chaqueta de colorcilla, pantalón mezcla de Astudillo, boina color café, zapato gordo, tapabocas claro de algodón, no lleva cédula personal.

CIRCULAR NUM. 193.

Habiendo desaparecido de Nestar una res vacuna de las señas que á continuación se expresan, propiedad de D. Joaquín Revilla Gutiérrez, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia

procedan á su busca, participándolo á este Gobierno en el caso de conseguirse.

Palencia 7 de Febrero de 1839.

El Gobernador,
Ricardo de Vargas.

Señas de la res.

Una vaca, edad de 4 á 5 años, alzada regular, pelo rojo, oreja blanca; se encuentra preñada, advirtiéndose á primera vista.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 1.º de Octubre próximo pasado, fué publicada por esta Administración una circular en la que se interesaba á todos los contribuyentes que habían solicitado el retracto de sus fincas en diferentes fechas y á los que se les ha notificado por conducto de los Alcaldes de los respectivos pueblos, para que dentro del improrogable plazo de quince días, á contar desde la publicación de aquella, se presentasen en esta Capital á satisfacer las cantidades que están adeudando; y de no verificarlo así procediesen los Alcaldes de los pueblos donde radican las fincas á la incautación y arrendamiento de ellas.

Más como quiera que á pesar de las excitaciones hechas posteriormente por esta oficina para conseguir que los solicitantes ingresen en arcas del Tesoro el importe de los débitos que les resulta, aun se hallan en la actualidad pendientes de pago 212 reclamaciones, y habiendo terminado en cuatro del actual el plazo concedido á los con-

dóminos no solo para solicitar el retracto, sino también para verificar el ingreso de todos aquéllos que en tiempo hábil lo solicitaron, esta Administración teniendo en cuenta lo que pudiera afectar á los intereses de los contribuyentes que no se han presentado á satisfacer sus débitos dentro del plazo que les fué señalado y antes de que las fincas se incluyan en los apéndices del año actual á favor del Estado, ha creído conveniente dirigirles el presente y último aviso por medio de esta circular, recordándoles para que no puedan alegar ignorancia, que antes del 20 del actual se apresuren á satisfacer los débitos que les resultan; en la inteligencia que de no verificarlo así queda sin efecto alguno su reclamación, y sin consideración de ningún género los Alcaldes y Juntas repartidoras de los pueblos donde radiquen las fincas procederán á incluirlas en los apéndices de este año, quedando por cuenta de la Hacienda desde el día 20 del actual su administración, sin que por esto se prive á los parientes más cercanos el derecho que les concede el art. 2.º de la ley de 20 de Julio último para poder solicitar el retracto de las fincas á que la misma se refiere, cuyo plazo de tres meses que en el mismo se concede, dió principio el día cuatro del actual y termina en igual día del mes de Mayo próximo.

En su consecuencia esta oficina encarece eficazmente á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia no omitan medio alguno para que esta circular llegue á conocimiento de todos sus convecinos y muy en particular al de aquéllos que tienen solicitado y aprobado el retracto de sus fincas, así como para

que los parientes de los deudores que tengan interés en retrotraerlas puedan acogerse al beneficio que les concede la expresada ley.

Palencia 7 de Febrero de 1839.—El Administrador de Contribuciones, José Carrillo de Albornóz.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

En virtud de providencia del Señor Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Se hace saber: Que á las doce de la mañana del cuatro de Marzo próximo, se rematarán en la Audiencia de este Juzgado varias fincas embargadas en causa criminal á Ramón Abad Arralde, sitas en Becerril de Campos, y cuya situación, linderos y tasación son los siguientes:

Una tierra en Carre la Varga, de dos cuartas; linda O. Manuel Moro, P. Martín de Castro, N. María Morrondo y M. Pedro Paniagua; tasada en cincuenta pesetas.

Otra á la Carral de Frutos, de nueve cuartas cuarenta y tres palos; linda O. Antonio Rodríguez, P. herederos de Manuel Polo, N. Capellanía de Palacines y M. Josefa Rodríguez; tasada en ciento setenta pesetas.

Otra tierra al Prado de Valmayor, de siete cuartas veinte palos; linda O. arroyo, P. herederos de Tomasa Morrondo, N. y M. José González; tasada en ciento setenta pesetas.

Otra á la Corte, de cabida de quince cuartas cincuenta y cuatro palos; linda O. prado, P. Mariano Gero, N. herederos de Ana Pérez y M. arroyo de la senda; tasada en doscientas ochenta pesetas.

Otra á Valdeveinte, de diez cuar-

tas cuarenta y tres palos; linda O. José Pérez Reol, P. Tomás Redondo, M. Manuel Reol y N. herederos de Natalio Aguayo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra á la Laguna Redonda, de ocho cuartas cincuenta palos; linda O. la senda, P. Francisco Sangrador, N. Gregorio Torio y M. Francisco Rebollar; tasada en ciento veinte pesetas.

Otra tierra á la Platería, de seis cuartas; linda O. Santiago Crespo, P. Jacinto Herrán, N. y M. camino; tasada en ciento diez pesetas.

Otra tierra á Valloto, de seis cuartas treinta y cinco palos; linda O. Fermín Reol, P. Facundo García, N. y M. Cruz Pérez; tasada en ochenta pesetas.

Otra á la Poza, de seis cuartas veinte y seis palos; linda O. prado de la Poza, P. Felipe Morrondo, N. Francisco Boada y M. Miguel García; tasada en ochenta pesetas.

Otra á los Pradejones, de tres cuartas; linda O. José Reol, P. Pedro Valenciano, N. Alejo Crespo y M. camino; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Un majuelo á Carre la Araña, de dos cuartas y diez y ocho palos; linda O. Robustiano Andrés, P. José Pérez Blanco, N. Matías Torres y M. camino del pago; tasado en cincuenta pesetas.

Otra tierra en dicho término de Becerril y pago de Pajares, de cinco cuartas; linda N. otra de este caudal, O. camino, S. otra de Agustín Arenillas Lobete y P. otra de Santiago Buzón; tasada en sesenta pesetas.

Otra tierra en el mismo término y pago de Cascarrillo, de tres cuartas; linda N. Mariano García, O. herederos de Marcelo Reol, S. Juan Pescador y P. Antonio García; tasada en cuarenta pesetas.

Otra tierra en el referido término y pago de Santa Coloma, de cinco cuartas; linda N. Vicente Diez Quijada, O. Juan Antonio Delgado, S. Santiago Pérez Alvarez y P. carrera; tasada en noventa pesetas.

Otra tierra en mencionado término y pago de Fuente Limosna, de once cuartas; linda N. Santiago Merino, O. camino, P. Juan Manuel Tejedo y S. Baltasar Cacharro; tasada en trescientas treinta pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar previamente el diez por ciento de la misma.

Dado en Palencia á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eduardo González.—De orden de S. S.^a, Lorenzo Paz Guerra.

Don Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que para llevar á efecto el cobro de los derechos y honorarios devengados en la defen-

sa de causa criminal que se siguió por el delito de hurto de leñas, contra Simeón Pinacho Seco, vecino de Villamuriel de Cerrato, se saca á pública y judicial subasta por término de veinte días, la finca siguiente, de la propiedad del mismo.

Un majuelo en campo de Villamuriel de Cerrato, á do llaman la Caña, de cabida cuatro cuartas; linda Norte otro de Don Manuel Valero, Mediodía y Poniente otro de Don Narciso Rodríguez y Oriente camino del pago; tasado en mil pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la adquisición de dicha finca acudirán el día ocho del próximo Marzo á las once de su mañana á la Sala Audiencia de este Juzgado donde se verificará el remate, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, previa consignación en la mesa del Juzgado del diez por ciento del valor de la misma, obrando en la Secretaría del Actuario la información posesoria practicada de oficio á nombre del deudor Simeón Pinacho Seco, cuya finca se halla libre de toda carga, siendo de cargo del comprador la inscripción en el Registro de la propiedad de dicha información y pago de liquidación á la Hacienda, cuyo coste le será abonado en cuenta al efectuar el pago de dicha finca.

Dado en Palencia á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eduardo González.—Por orden de S. S.^a, Simón Nieto.

Don Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

A todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial hago saber: Que por el Juzgado de instrucción de Medina del Campo se participa é interesa que habiéndose fugado de la cárcel de aquella villa los presos Miguel López Carriche, de treinta y ocho á cuarenta años de edad, estatura alta, grueso, pelo canoso, cara larga, ojos castaños, barba poco poblada, con bigote, tiene un hoyo pequeño en la mejilla del lado derecho; viste pantalón de pana color café, chaqueta de astracán negra y gorra de piel de nutria. Julian de la Cruz Expósito, de cuarenta y dos años de edad, estatura regular, pelo castaño, un poco bizco del ojo derecho, tiene una cicatriz en la mejilla del lado derecho que le coje toda la cara, gasta patillas, sin bigote y viste pantalón de pana color café y americana de astracán de seda negra. Manuel Alvarez Martínez, de 27 años de edad, que no les representa, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara larga, sin pelo de barba; viste pantalón de lanilla color verdoso, chaleco bayonés con botones, adornado con veludillo negro, americana como el pantalón y gorra de piel de nutria. Los tres hablan con acento extremeño. Se practiquen las diligen-

cias necesarias para la busca y detención de dichos sujetos y si fueran habidos se remitan con las seguridades convenientes á la cárcel del Juzgado de instrucción de Medina del Campo.

Dado en Palencia á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eduardo González.—De orden de S. S.^a, Lorenzo Paz Guerra.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Ignacio Hermoso Calleja, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Lantadilla, partido judicial de Astudillo, casado, Guarda que fué de ganado, y domiciliado últimamente en el pueblo de Quintanatello, del que se ausentó del catorce al diez y seis de Diciembre último á deshora de la noche, ignorándose su actual paradero, si bien se cree que pudiera hallarse en alguno de los pueblos del distrito de Pomar, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que tuviere lugar la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue sobre hurto de ropas, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Alonso.—Por mandado de S. S.^a, Eugenio Ibáñez.

Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena.

Don Manuel Dacal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la mañana del veintiseis del actual fué hallado en las aguas del Canal de Castilla, Granjas de Aguilarejo, término municipal de Corcos, el cadáver de un hombre, cuyas señas y ropas que vestía se expresan á continuación. En su virtud las personas que puedan dar razón tanto acerca del hecho que motivó la muerte, como para la identificación de dicho cadáver, suministrarán á este Juzgado los datos convenientes; pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dado en Valoria la Buena á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Dacal.—Por su mandado, Francisco Salas.

Señas del cadáver.

Edad como de 50 á 55 años, estatura siete piés, pelo canoso claro, calvo de media cabeza adelante, barba canosa y corta, bigote canoso bastante poblado, cejas al pelo, nariz abultada, boca regular; vestía blusa azul en buen uso, bombachos azules remendados, chaleco algo claro con pintas menudas de diferentes colores en mediano uso, chaqueta de paño de colorcilla en buen uso, chamarreta ó chaquetilla de estambre en mediano uso, camisa de color con rayas azules y encarnadas en buen uso, camisa blanca interior de punto en mal uso, calzoncillos blancos de lienzo en mal uso, pantalón negro de tricort en mediano uso, un cintillo de baqueta negro estrecho que le servía de faja, gorra de paño negro en buen uso, calcetines de lana azul bastante deteriorados, alpargatas cerradas de tela; y en el bolsillo del pantalón tenía un pañuelo pequeño blanco con cenefa y una flor negra.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el segundo trimestre de 1888 á 89, el cual se remite para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia al Sr. Gobernador civil á los fines que preceptúa el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Día 7 de Octubre.

En la sesión de este día no hubo asuntos de que tratar.

Día 14.

Presidencia de D. Pedro Castriello.

Se declaró abierta la sesión á las diez de su mañana al aire libre, por negarse una hermana del Maestro, acompañado de la Junta municipal y vecinos, se personó á la puerta de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar la sesión á que estaban convocados. Seguidamente dió cuenta el Sr. Presidente: 1.º Que hallándose en la época del reintegro al Pósito, se llamó á la puerta para que abriese la hermana del Maestro en virtud de venir los deudores con el grano, y no abriendo la puerta principal es del caso que D. Domingo Maté, como Maestro, niega los derechos á el Ayuntamiento y vecinos de poder servirse de la Casa Consistorial, y esto redundando en perjuicio del vecindario. 2.º Que de orden del Presidente se personó el Alguacil el día 12 al objeto de poder ver un documento en la Secretaría, á lo cual el Maestro Sr. Maté, le indicó que en la Casa Consistorial no tiene que entrar ni Alcalde ni otro alguno; que el Secretario aun cuando tiene que hacer documentos, tímido de una reyerta, que dicho funcionario debido á su idoneidad,

no puede en manera alguna pasar á la Secretaría, dando con esto lugar á tener atrasados los asuntos, por lo que proponía al Ayuntamiento para que acuerde con los vecinos lo que tengan por conveniente respecto tal resistencia y desobediencia. Enterados, de unanimidad acordaron que se dé cuenta al Sr. Gobernador civil y donde corresponda respecto tal resistencia é indiferencia acerca los Superiores gerárquicos, por ser cierto todos los hechos que el Presidente expone. Asimismo, visto lo que preceptúa el art. 191 del reglamento de 9 de Setiembre de 1857 de Instrucción pública, acordaron reducir la Escuela completa de niños á elemental incompleta de ambos sexos, y pedir la supresión de la de niñas por no tener este distrito 500 almas, mediante también el contar con pocos ingresos el Municipio para solventar los gastos. Acuerdan que el Maestro se traslade á vivir á la Casa Consistorial vieja en el término de veinte días, y si continuase en no dejar entrar al Secretario en la Secretaría, se pongan los hechos en conocimiento del Juzgado. El señor Juez municipal D. Braulio Merino dirigió la palabra á los concurrentes, con la venia del Presidente, recomendando el orden y que los hechos ya referidos debían participarse al muy celoso Sr. Gobernador civil, y que al propio tiempo deseaba un local para Audiencia del Juzgado. Acordaron aprobar el extracto de las sesiones del primer trimestre de 1888 á 89. Se dió cuenta de la reclamación que hace el Banco de España por valor de 175 pesetas y 43 céntimos; enterados, acordaron que se haga efectivo el pago y se apremie á los deudores, tanto á los primeros contribuyentes cuanto á los segundos que lo es Agustín Merino.

Día 14, extraordinaria.

Acordaron se anuncie vacante la plaza titular de Médico con la dotación anual de 125 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales, pudiendo el agraciado contratar las iguales con los vecinos pudientes, los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría municipal en el término de treinta días.

Días 21 y 28.

En la sesión de este día y en la del 28, no se ocupó el Ayuntamiento de asunto alguno.

Día 4 de Noviembre.

Presidencia de D. Pedro Castrillejo.

Abrese la sesión á las diez de su mañana. Seguidamente se aprobó el estado de distribución del mes de la fecha y el balance de operaciones realizadas hasta el 31 de Octubre último, presentados por el Secretario Contador. Acuerdan que la cobranza del segundo trimestre de consumos y pastos se proceda por el Secretario Contador en su propia

casa en los días 5 y 6, sin levantar mano, como igualmente los débitos atrasados, con la remuneración del 3 por 100 de cobranza.

Día 11.

Presidencia de D. Pedro Castrillejo.

En la sesión de este día se aprobó una instancia presentada por don Andrés Fraile, Profesor Veterinario, sobre haberle quedado sin poner en el repartimiento de consumos, el cual visto la deferencia que se le guarda se compromete por un año á inspeccionar las carnes sin remuneración alguna. Acuerdan nombrar en comisión para que pase á la Capital D. Pedro Castrillejo á asuntos del Municipio á quien se le abonará los gastos de viaje.

Día 18.

En este día no hubo asuntos de que tratar.

Día 25.

Presidencia de D. Pedro Castrillejo.

Acordaron acceder á lo solicitado por D. Jacinto Díez Ortega, vecino de Villahán de Palenzuela, á fin de ser admitido como vecino de este distrito. Igualmente acordaron proceder contra los deudores al Pósito de esta villa, en la forma y con los requisitos que prefiere la instrucción de apremio de 12 de Mayo último.

Día 2 de Diciembre.

Presidencia de D. Pedro Castrillejo.

Abrese la sesión á las diez de su mañana, estando reunido el Ayuntamiento y Junta municipal, leída la anterior, fué aprobada. Seguidamente por el Secretario Contador se presentó el estado de distribución de fondos del mes de la fecha, como igualmente el balance de operaciones realizadas hasta el 30 de Noviembre último, y halládoles bien arreglados, fueron aprobados. Fueron presentados los pliegos de reparos de las cuentas municipales de 1866 á 67 y de 1867 á 68, informados por sus respectivos cuentadantes, y halládoles bien informados les aprueban sin reparo que objetar. Acuerdan que se forme el empadronamiento vecinal según lo dispone el capítulo 3.º de la ley Municipal. Acuerdan que para el día 31 del actual se halle formada la lista de Compromisarios para Senadores. Acordaron que el día 31 del corriente quede cerrado el presupuesto de 1887 á 88, formándose las cuentas por el Secretario Contador con sus respectivas relaciones y justificantes, y una vez tramitadas remitirlas á la Superioridad.

Fué presentada la cuenta de lo recaudado y pagado por D. Blas Alejo desde el día 20 de Agosto último al 30 de Noviembre próximo pasado, en esta forma: cargo por todos los conceptos, 3.060 pesetas y 61 céntimos; data, 2.985 pesetas y 90

céntimos; diferencia 124 pesetas y 71 céntimos, la misma quedó aprobada.

Día 15.

Abrese la sesión á las nueve de su mañana bajo la Presidencia de don Pedro Castrillejo. Hallándose reunido el Ayuntamiento actual y los señores que componían la Corporación de 1863 á 69 y de 1869 á 70, y en su defecto los herederos, y leída la anterior, fué aprobada.

Seguidamente se hizo saber por lectura de una comunicación que ha sido remitida por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, fecha 11 del actual, donde en la misma declara responsables á las Corporaciones de los años de referencia á la suma de 29 escudos y 225 milésimas que se adeudan á la Sucursal del Banco de España por el concepto de subsidio, enterados, acordaron que están dispuestos á realizar el pago que se aduce, sin que por ésto se les prive del derecho que puedan cobrarles de quien correspondan.

Día 16.

Presidencia de D. Pedro Castrillejo.

Se declaró abierta á las diez de su mañana, y leída la anterior, fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de la resolución adoptada por el Gobierno de provincia acerca del acta del 14 de Octubre último, donde en la misma comunica que si insiste el Ayuntamiento en la supresión de la Escuela se forme el expediente acerca de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, como para la reducción de la de niños; enterados Don Joaquín Gutiérrez, D. Jacinto Merino, D. Buenaventura López, Don Nicolás Prádanos, D. Justo Merino, D. Wenceslao Royuela, D. Nicomedes Barcenilla y D. Pedro Castrillejo, manifestaron que se lleve á cabo la formación de dicho expediente ajustado á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Febrero de 1880.

Los Concejales D. Román Castrillejo y D. Estanislao Castrillejo, se negaron á firmar el acta.

Asimismo habiendo terminado el anuncio que fué inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 21 de Octubre último, para la vacante titular de Médico, y habiéndola solicitado Don Dionisio Alvarez, Médico que ha sido de este distrito hasta la fecha, acordaron agraciarse con dicha plaza, con la dotación anual de 125 pesetas por la asistencia de diez familias pobres, libre de consumos y de toda carga municipal, dando principio el día 1.º de Enero de 1889 el contrato, y terminará el día 31 de Diciembre de 1894.

Día 23.

En la sesión de este día se dió cuenta del cupo de consumos que ha sido repartido á este distrito por la Administración de Propiedades

é Impuestos de esta provincia para el ejercicio corriente.

Día 25, extraordinaria.

Abrese la sesión á las tres de la tarde bajo la Presidencia de D. Pedro Castrillejo. Dada cuenta de la carta circular que dirige el Sr. Presidente de la Liga Agraria provincial fecha 24 del actual, acordaron nombrar en comisión para que pasen á la reunión que ha de tener lugar en la Capital de provincia el 30 del actual á D. Hermenegildo M. González, D. Pedro Castrillejo y el Secretario de la misma.

Día 30.

Presidencia de D. Pedro Castrillejo.

Abrese la sesión á las diez de su mañana y leída la anterior, fué aprobada. Seguidamente se aprobó la distribución de fondos para el mes entrante de Enero, importante 455 pesetas y 82 céntimos, como igualmente el balance de operaciones realizadas presentado por el Secretario Contador. Acordaron aprobar la cuenta del segundo trimestre de 1888 á 89, presentada por el Depositario, importante las operaciones realizadas en el mismo, la de ingresos 941 pesetas y 31 céntimos y lo pagado 961 pesetas y 91 céntimos, que unida con la del trimestre anterior, dan un saldo en el cargo de 2.060 pesetas y 86 céntimos y lo satisfecho 2.060 pesetas y 76 céntimos, acordando se remita á la Contaduría provincial. Acuerdan quede cerrado el presupuesto de 1887 á 88. Del mismo modo acordaron se anuncie al público que la formación del alistamiento tendrá lugar en los primeros días del mes de Enero próximo, según lo dispone la novísima ley de 11 de Julio de 1885 y que las listas electorales para Compromisarios se expongan al público el día 1.º del aludido mes de Enero, según lo dispone la ley del Senado.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 27 de Enero de 1889.

Tabauera de Cerrato 27 de Enero de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Castrillejo.—El Secretario, Blas Alejo.

Ayuntamiento constitucional de Moslares.

Los contribuyentes que por concepto de territorial lo sean dentro de la demarcación de este término municipal y hubieran sufrido alteración en su riqueza presentarán en el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las correspondientes relaciones en la forma y con los requisitos que previene el reglamento de 30 de Setiembre de 1885, para en vista de las mismas poder confeccionar con acierto el apéndice para el año económico de 1889 á 90, entendiéndose que están conformes con la riqueza

con que hoy figuran los contribuyentes que no presenten sus relaciones dentro del plazo señalado y sobre la que se girará en su día el repartimiento.

Moslares 3 de Febrero de 1889.—
El Alcalde, Francisco Gútez.

Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Con el fin de que la Junta repartidora de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en esta Alcaldía las relaciones duplicadas de alta ó baja arregladas á ley, en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llevando adheridos los sellos móviles que marca la ley, sin cuyo requisito, además de la presentación de títulos de adquisición, no se admitirá ninguna.

Villagimena 31 de Enero de 1889.—
El Alcalde, Pedro Campo.—El Secretario, Ildefonso Estéban.

Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.

Para que la Junta amillaradora proceda á formar el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el año económico próximo venidero de 1889-90, es preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza territorial presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las relaciones por duplicado que lo acrediten, uniéndolo á las mismas un sello móvil y documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda; pues pasado dicho término no habrá lugar.

Villaluenga 1.º de Febrero de 1889.—
El Alcalde, Francisco González.—El Secretario, Isidoro Diez.

Ayuntamiento constitucional de La Serna.

A fin de proceder con el debido acierto á la formación del apéndice de amillaramiento de 1889 á 90, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza desde el último formado, presenten en la Secretaría relaciones de alta ó baja en forma reglamentaria y dentro de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pues transcurrido este plazo no serán oídas.

La Serna 4 de Febrero de 1889.—
El Alcalde, Mariano Muñoz.—El Secretario, Juan Porras.

Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar debidamente el apéndice base del amillaramiento, todos los contribuyentes así del pueblo como forasteros en este distrito presentarán sus relaciones debidamente justificadas en esta Alcaldía en el preciso término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y pasado éste no se admitirá ninguna, como así bien las que no acompañen títulos de propiedad.

Bárcena de Campos 3 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Miguel del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Quintanaluengos.

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la del repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1889 á 90, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones duplicadas de alta y baja, acompañadas de los títulos de adquisición, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Quintanaluengos 31 de Enero de 1889.—El Alcalde, Mariano Mantilla.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Boedo.

Los contribuyentes por territorial de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de quince días improrogables, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las oportunas relaciones, requisitadas en la forma que previene el reglamento de 30 de Setiembre de 1885, para que en vista de las mismas pueda la Junta pericial proceder á lo dispuesto en el art. 43 de dicho reglamento, entendiéndose que los que no las presentaren en el término y con las condiciones referidas no serán admisibles, girándose en su día la derrama de la contribución por la riqueza que hoy tienen señalada.

Santa Cruz de Boedo 29 de Enero de 1889.—El Alcalde, Pablo García.

Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de Boedo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder á formar el apéndice al amillaramiento base del repartimiento para el próximo ejercicio de 1889 á

90, es necesario que los terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza durante el año último, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, duplicadas relaciones debidamente requisitadas, acompañadas de los títulos y con los sellos correspondientes, haciendo presente á los mismos que este Ayuntamiento y Junta repartidora hará uso de lo que dispone el art. 50 del mencionado reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

San Cristóbal de Boedo 31 de Enero de 1889.—El Alcalde, Salustiano Martín.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Para dar principio á la formación del apéndice y repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1889 al 90, se hace preciso que todos los contribuyentes en este pueblo y forasteros, presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente, relación de altas y bajas que cada uno tuviere, parándoles el perjuicio que previene la ley á los que no cumplan con este mandato.

Valdecañas 4 de Febrero de 1889.—
El Alcalde, Benito Obispo.

Ayuntamiento constitucional de Villelga.

Para que la Junta pericial proceda á formar el apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito en el próximo año económico de 1889 á 1890, es absolutamente necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo improrogable de quince días, desde que tenga efecto la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, arregladas en un todo al reglamento de 30 de Setiembre de 1885, acompañando los documentos que hayan motivado la alteración.

Villelga 5 de Febrero de 1889.—
El Alcalde, Gregorio Caminero.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Páramo.

Para que la Junta amillaradora proceda á formar el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el año económico próximo venidero de 1889-90, es preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza territorial, presenten en la Secretaría de este

Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las relaciones por duplicado que lo acrediten, uniéndolo á las mismas un sello móvil y documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda; pues pasado dicho término no habrá lugar.

Villota del Páramo 1.º de Febrero de 1889.—El Alcalde, Teodoro Palacios.—El Secretario, Nicolás Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

El Ayuntamiento que me honro presidir acordó en sesión del día dos del mes actual y en cumplimiento de cuanto previene el art. 37 de la ley Municipal, designar como único Colegio electoral de este distrito la Casa Consistorial del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores y en cumplimiento de la regla 1.ª del art. 38.

Baños de Cerrato 3 de Enero de 1889.—El Alcalde Presidente, Domingo Manuel.

Ayuntamiento constitucional de Moslares.

El día cuatro del actual se extravió una res vacuna del ferial de Saldaña, cuyas señas son: alzada bastante y pelo negro. La persona que la hubiera recogido lo participará á esta Alcaldía de Moslares.

Moslares 7 de Febrero de 1889.—
El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad los días 14, 15 y 16 del corriente, de diez de su mañana á una de la tarde, con objeto de satisfacerlas los meses de Noviembre y Diciembre últimos; asimismo y en las indicadas fechas se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares, á cuyo fin se ruega á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 8 de Febrero de 1889.—
El Director, Juan Martínez.

Anuncios particulares.

Valentín de Castro, vecino de Autillo de Campos, vende un macho semental de tres años, alzada siete cuartas cuatro dedos, pelo negro, formas superiores. 2—2

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.